



APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL CLUB DE ADULTO MAYOR "EDAD SIN FRONTERAS".

DECRETO ALCALDICIO N°4987/2021.
ARICA, 29 de julio de 2021.

EXENTO

VISTOS:

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Convenio de préstamo de uso a título gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Club de adulto mayor "Edad sin Fronteras", de fecha 25 de junio de 2021, (N°22/21); Ordinario N°1138, de fecha 23 de julio de 2021, de Director de Desarrollo Comunitario, quien remite contratos y modificación de contratos comodatos.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo expuesto en acuerdo N°143, de sesión ordinaria N°15, de fecha 18/05/2021; Convenio de préstamo de uso a título gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Club de adulto mayor "Edad sin Fronteras", de fecha 25 de junio de 2021.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Convenio de préstamo de uso a título gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica, R.U.T. N°69.010.100-9 y el club de adulto mayor "Edad sin fronteras" representado por doña Miriam Trujillo Escobar; R.U.T. N° [REDACTED] suscrito con fecha 25 de junio de 2021.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaria Municipal. -

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



GER/JUP/CCG/dmc.-



CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL CLUB DE ADULTO MAYOR "EDAD SIN FRONTERAS"

En Arica, 25 JUN 2021, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde-Titular Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED], Periodista R.U.T. N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y el Club de Adulto Mayor "EDAD SIN FRONTERAS", en adelante la comodataria, representada por su presidenta Doña **MIRIAM TRUJILLO ESCOBAR**, chilena, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Sede-Social", ubicada en Calle Reñaca N° 338, del sector de Cerro La Cruz, Población Baquedano, de esta ciudad.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 143 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 15, celebrado el día 18 de mayo del 2021 y de conformidad al Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad N° 6 de fecha 14 de agosto del 2020.

El presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la comodataria, de la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

SEDE SOCIAL:

Propietario: Ilustre Municipalidad de Arica

Manzana: S/N° **Sitio:**S/N°

Superficie Terreno Loteo 1: 573,41 m2 superficie irregular aprobada en **Resolución N° 866** del 07/10/98 por SUBDIVISION PREDIAL de la DOM.

Superficie Construida:60,00m2.

Permisos de Construcción: S/N° **Recep. Final** S/N°
Inscripción en Conservador: No hay antecedentes

Expediente: Carpeta N° 30 Urbanismo D.O.M

DESDE LA ULTIMA INSPECCION PERIODO 2015, AUN SE ENCUENTRAN SIN PERMISO DE CONSTRUCCION INFRINGIENDO ARTICULO 116 L.G.U.C. SE DEBE REGULARIZAR.

Estructura Techumbre: Cerchas de madera, en buen estado y con cielo falso.

Estructura Vertical: Albañilería de bloques de hormigón en regulares condiciones, grieta en muro pasillo.

Cubierta: Zinc Alum y fibrocemento ondulado. En regular estado.

Tabique Divisorio: No posee

TERMINACIONES.

Rev. Exterior: Albañearía de bloques de hormigón, en regular estado de conservación y pintadas a la vista.

Rev. Interior: albañilería de bloques de hormigón, en buen estado y pintada a la vista.

Terminaciones de cielo: Terciado en sala cocina y baño, en buen estado, cielo falso nuevo.



Pavimentos: Radiar afinado cemento-cerámica, en buen estado, sala, oficina cocina y baños respecto.

Puertas: Puerta y marco metálico, en buen estado, Puertas madera 1 madera 1 metálica acceso.

Ventanas: Marco madera y aluminio, en buen estado y con protección metálica externa.

Artefactos sanitarios: Corriente 2w.c – 2 lavamanos s/pedestal, en buen estado.

Grifería: Corriente, en buen estado.

INSTALACIONES

Agua Potable: P.V.C y Cobre, en buen estado.

Alcantarillado: Vinilit, en buen estado

Electricidad: Embutida y sobrepuesta, en buen estado. Sala, cocina y sala – patio.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

Radier exterior: No presenta

Cierre perimetral: Albañearía de bloques de hormigón, en regular estado en toda la propiedad.

Breve Descripción:

La Sede Social se compone por: Patio Techado con cerchas y cielo falso, 2 baños (damas y varones), Sala Multiuso, cocina y un patio abierto del cual se encuentra cerrado con tabiquería de madera.

Las edificaciones actuales no cuentan con Permiso de Construcción ni Recepción Final en esta D.O.M., **infringiendo el art. 116 y 145 de la L.G.U.C.**, por lo cual se solicita su regularización. **(Inspección anterior 2015**

en igual condición) En general se encuentra en buen estado de conservación.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento del Club de Adulto Mayor "Edad sin Fronteras", quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SÉPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de demarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar

DÉCIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes

DÉCIMOPRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligado a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente público que así lo solicite.

DÉCIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad

vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DÉCIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.



- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinarlos dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DÉCIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, el comodatario deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DÉCIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DÉCIMO SÉPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4 de 1971.

1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio el comodatario haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, La comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

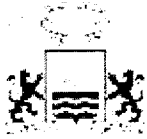
DÉCIMO NOVENO

En atención a la observación detectada por la Dirección de Obras Municipales, especificada en la parte final de la cláusula segunda del presente convenio, la comodataria se compromete y se obliga a reparar el muro del inmueble entregado en comodato y a regularizar ante dicha Dirección a más tardar el 31 de diciembre del año 2021.

VIGÉSIMO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.





COMUNIDAD DE ARICA
ASESORIA JURIDICA


VIGÉSIMO PRIMERO

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de Doña Miriam Trujillo Escobar, para actuar en representación del **CLUB DE ADULTO MAYOR "EDAD SIN FRONTERAS"**, consta en Certificado de Inscripción N° 289146 con fecha 23 de junio 2021, el cual fue emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación Arica.

VIGÉSIMO SEGUNDO

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la Ilustre Municipalidad de Arica.

**CLUB ADULTO MAYOR
"EDAD SIN FRONTERAS"**
FUNDADO EL 12 DE ABRIL DE 1999
P. JURIDICA N° 1105
ARICA - CHILE


MIRIAM TRUJILLO ESCOBAR
PRESIDENTA
CLUB DE ADULTO MAYOR
"EDAD SIN FRONTERAS"

GER/SIT/YCC/vmg




GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

